



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	BLANCA CECILIA BLANCO JIMÉNEZ
APOYO PARA:	CARLOS HUMBERTO RUIZ RODRÍGUEZ
RADICACIÓN:	2023-00115
PROVIDENCIA	N 909
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 24 de febrero de 2023, se declaró inadmisble la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, el 1 de marzo de 2023 el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurada BLANCA CECILIA BLANCO JIMÉNEZ, quien actúa a través de apoderado, en favor de CARLOS HUMBERTO RUIZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del CGP – Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

CUARTO: En aras de garantizar la defensa de CARLOS HUMBERTO RUIZ RODRÍGUEZ, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

QUINTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá y a la Secretaría de Integración Social, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a la señora CARLOS HUMBERTO RUIZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 182.285. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

SEXTO: REQUERIR a la parte interesada para que precise los datos de los parientes más cercanos del titular del acto e igualmente relacione los actos para los cuales se solicita el apoyo.

SEPTIMO: Se reconoce personería a MARIO AMARILES HERNÁNDEZ, para que actúe en representación de parte interesada, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

OCTAVO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 27 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 14
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA